

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

528

Cartaxena terna Enencauementos y anen dam los otros sei
uicio de millones della. Se campo termino y Juridiccion. En la forma
que ha expreñado obligo. En cada forma. los otros. Los otros y Rentas
de la Ciudad. hauidos por haue. segun y en la forma. y el
poder y obligada a Capaga de los otros. Setenta y seis mill
un año. de los otros deiranos. pagados con la anticipacion de la forma
En cada una. En cada una. y la Ciudad. sup te guar
Cumpla la condicion. En ella expreñada. Sin que falte en ora
alguna aquea mismo le obliga y Recibe los otros. En cada
millones aniego y bentura. La Ciudad. sup te ager dida apananzia
de qualquier caso. for duto de los otros. Mar. otienra. ofaltea
de comerio. Vno qualquiera que se ager dida. on; Por que aunque
suceda no ad de haue de quento. alguno del quito. de la Ciudad
de los otros. En nombre de la Ciudad. de los otros. de los otros
voluntad. Renunio. atoda excepcion de quento. ley de los otros
caso. En ella. En cada una. y para que Cumpla. En cada una
y go. En cada una. En cada una. En cada una. En cada una
y mentan. En cada una.

De los otros. Don. Donde hecha y Nelasco. Caualero
de lorden de la Catana. Suo administrador. Penenra. En cada una
Rentas reales y servicios de millones. de la Ciudad. de los otros
mura y de los otros. hauidos de los otros. No facimientos y con
dione. En cada una. En cada una. En cada una. En cada una
de la Ciudad. de la Ciudad. de la Ciudad. En cada una
el tiempo. que se ha a cargo. los otros millones. de los otros
Pedro de Catana. Thomas. que corrio ha a gendemo. En cada una
años parados de mill y seis. y setenta y tres. En cada una. de los otros
thent amill. En cada una. de los otros. de los otros. En cada una
Cartaxena. En cada una. de los otros. de los otros. En cada una

